

SOLICITUD DE ALTA EN PAGO FRACCIONADO

Instrucciones

INSTRUCCIONES GENERALES

El impreso puede ser cumplimentado a mano (con mayúsculas tipo imprenta) o electrónicamente a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>).

Una vez cumplimentado, preséntelo firmado en las Oficinas de Atención Integral al Contribuyente, en los registros de los

INSTRUCCIONES PARTICULARES

Distritos, en los restantes registros del Ayuntamiento de Madrid, en los registros de la Administración General del Estado, en los de las Comunidades Autónomas, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Puede informarse llamando al teléfono 010 Línea Madrid o al 915 298 210 si llama desde fuera de la ciudad de Madrid.

Para acogerse al pago fraccionado se necesita:

- Domiciliar el pago de ambos plazos en una entidad financiera.
- Presentar la solicitud en el impreso adjunto.

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI) Y TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DE ACTIVIDADES (TRUA). Domiciliación con fraccionamiento de pago y bonificación

El importe de los recibos de estos tributos se podrá fraccionar aplicando la bonificación fijada en la ordenanza fiscal reguladora de cada tributo y supone el pago de dicho importe en dos plazos: el primero se cargará en cuenta el 30 de junio o inmediato hábil siguiente, y el segundo el 30 de noviembre o inmediato hábil siguiente, previa notificación a su domicilio del importe y demás datos esenciales del recibo.

Si por causas imputables a la persona interesada, no se hiciera efectivo a su vencimiento el importe del primer plazo, se perderá el derecho a la bonificación que, en otro caso, hubiera correspondido. En tal supuesto, se procederá a la notificación individual de la liquidación por el importe total del recibo, que se abonará en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Transcurrido el plazo sin proceder a su ingreso, se iniciará el período ejecutivo con los recargos, intereses y costas que procedan.

Si habiéndose hecho efectivo el importe del primero de los plazos, por causas imputables a la persona interesada no se hiciera efectivo el segundo a su correspondiente vencimiento, se iniciará el período ejecutivo por la cantidad pendiente

TASA POR PASO DE VEHÍCULOS. Domiciliación con fraccionamiento de pago.

El pago fraccionado en la Tasa por Paso de Vehículos deberá ser solicitado por el obligado tributario (el sujeto pasivo sustituto).

El importe del recibo de la Tasa por Paso de Vehículos, se podrá fraccionar en dos plazos, el primero se cargará en cuenta el 31 de mayo o inmediato hábil siguiente, y el segundo el 30 de noviembre o inmediato hábil siguiente, previa notificación a su domicilio del importe y demás datos esenciales del recibo.

Si por causas imputables a la persona interesada, no se hiciera efectivo a su vencimiento el importe del primer plazo, se iniciará el período ejecutivo que corresponda para el cobro de la totalidad de la deuda (art. 42.2 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección).

NORMATIVA REGULADORA

- Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicios y Actividades Relacionadas con el Medio Ambiente.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.

SOLICITUD DE ALTA EN PAGO FRACCIONADO

Instrucciones

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN ADICIONAL

Tratamiento	No identificable (alguno de los tratamientos declarados por la Agencia Tributaria Madrid)
Responsable	Dirección de la Agencia Tributaria Madrid, calle del Sacramento n.º5, 28005 Madrid
Finalidad	La finalidad es la gestión de los ingresos municipales. La conservación de sus datos será la prescrita legalmente, según la finalidad de los mismos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Legitimación del tratamiento	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y/o el consentimiento de las personas interesadas.
Destinatarios	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia sobre la que verse su comunicación y no podrán ser cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal
Derechos	<p>Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Dirección de la Agencia Tributaria Madrid, se están tratando datos personales que les conciernan, o no. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad, limitación y solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse a la citada Dirección a través de www.madrid.es/protecciondatos.</p> <p>En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, se podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Delegado de Protección de Datos: Dirección General de Transparencia, Administración Electrónica y Calidad (oficprotecciondatos@madrid.es)</p> <p>Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.</p> <p>Más información en www.madrid.es/protecciondatoatributos.</p>